

Descripción de las fincas

Fincas números 16 y 16-A.—Propietario: Don Manuel Carrillo Ramírez.—Nombre de la finca o paraje: Huerta de la Palma.
 Fincas números 17 y 17-A.—Propietario: Don José Carrillo Ramírez.—Nombre de la finca o paraje: Sonsadilla.
 Fincas números 18 y 18-A.—Propietaria: Doña Antonia Carrillo Ramírez.—Nombre de la finca o paraje: Huerta de La Palma.
 Fincas números 20 y 20-A.—Propietario: Don José Molina Ramírez.—Nombre de la finca o paraje: Huerta del Boticario.
 Fincas números 21 y 21-A.—Propietario: Don Nicolás Ortiz Aguilera.—Nombre de la finca o paraje: Huerta de El Pelón.

RESOLUCION del Servicio Hidráulico de Las Palmas por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita afectada en el expediente de expropiación forzosa para la construcción de las obras del proyecto para la recuperación de aguas residuales de Las Palmas.

Habiéndose aprobado el proyecto de referencia por Orden ministerial de 17 de mayo de 1965 y según Decreto número 1908/1964, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio de 1964), artículo sexto, por las que se declaran de reconocida urgencia a todos los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, apartado segundo, se hace pública la fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación, siendo ésta el día 22 de mayo, a las nueve horas, sobre el propio terreno, pudiendo los interesados hacer uso de los derechos que les reconoce el apartado tercero del referido texto legal.

Los interesados podrán formular por escrito ante este Servicio, sito en la calle General Franco, 47-49, hasta el momento del levantamiento del acta previa referida, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, según lo dispuesto en el artículo 56, apartado 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa vigente.

Las Palmas de Gran Canaria, 30 de abril de 1968.—El Ingeniero Jefe, Saturnino Alonso Vega.—2.816-E.

Relación de propietarios afectados

Don Tomás y doña Marta Josefa Toledo Suárez.—Domicilio: Hotel «Los Frailes, Tafira Alta.—Superficie aproximada: 1.400 metros cuadrados.—Clase de finca: Trastón límite Plataneras. Emplazamiento: Bco. Seco.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Obra Sindical de Formación Profesional por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 320 becas destinadas a trabajadores que deseen seguir el 15 curso de Formación Profesional Acelerada de La Coruña.

La Obra Sindical de Formación Profesional, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, por delegación del de Protección Escolar, convoca a provisión por concurso público de méritos la adjudicación de 320 becas destinadas a trabajadores sin estudios académicos que deseen seguir el 15 curso de Formación Profesional Acelerada en el Centro número 5, sito en la avenida del Alcalde Molina (Someso), La Coruña.

La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª **Becas que se convocan y dotación de las mismas.**—La presente convocatoria comprende 320 becas para estudios de especialización profesional en las siguientes ramas: Torno, Fresa, Ajuste Mecánico, Electromecánica, Mecánica del Automóvil, Instaladores Electricistas, Soldadura Oxiacetilénica, Soldadura Eléctrica, Forja, Chapistería, Cerrajería, Fontanería, Albañilería, Encofrador-ferrallista, Pintura, Carpintería-ebanistería y Motoristas de barcos pesqueros.

Conforme a lo previsto en el VII Plan de Inversiones, capítulo III, artículo tercero, concepto primero, la cuantía de la beca que se convoca será de 15.000 pesetas.

2.ª **Costo de las enseñanzas, aplicación de las becas y becas complementarias.**—Calculado el costo de las enseñanzas de Formación Profesional Acelerada en 42.536,57 pesetas por alumno-curso, desglosadas en:

	Pesetas
a) Enseñanzas propiamente dichas, conceptos de personal, material y gastos generales	27.098,45
b) Atenciones de índole asistencial, jornal de estímulo, plus cargas familiares, Seguros sociales, equipo de trabajo, almuerzo en la cantina del Centro, etc.	15.438,12
Total	42.536,57

Las 15.000 pesetas del importe de la beca se aplicarán al pago del concepto señalado en el apartado a) en lo que se refiere a enseñanza propiamente dicha.

3.ª **Condiciones que deben reunir los solicitantes:**

a) Haber cumplido los dieciocho años antes de la fecha en que tengan lugar las pruebas de ingreso.

b) Saber leer y escribir y dominar las cuatro reglas de la Aritmética.

c) No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que le impida realizar los trabajos propios de la especialidad elegida.

4.ª **Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar.**—La instancia será suscrita por el interesado en modelo oficial, que podrá recoger en los locales del Centro de Formación Profesional Acelerada o en las Delegaciones Provincial o Comarcal. A ella se acompañarán:

a) Documento nacional de identidad que le será exigido al realizar todas y cada una de las pruebas.

b) Certificado de trabajo de la última Empresa donde haya prestado sus servicios o la cartilla profesional.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Tenencia de Alcaldía o Guardia Civil.

Los aspirantes admitidos para realizar el curso deberán completar la documentación presentando posteriormente la partida de nacimiento y el certificado de penales.

5.ª **Régimen de curso.**—El curso tendrá una duración de seis meses y durante él los alumnos seguirán las enseñanzas de la especialidad elegida bajo la dirección de un profesorado especialmente capacitado para impartir las enseñanzas en régimen de Formación Profesional Acelerada.

a) Los alumnos becarios percibirán un jornal-indemnización de 50 pesetas si fueran casados y de 40 si fueran solteros, siendo por cuenta del Centro la comida del mediodía en uno y otro caso.

b) La admisión del aspirante como alumno motivará su inscripción en los Seguros Sociales Obligatorios, así como el régimen de plus de cargas familiares, asumiendo el Centro las obligaciones empresariales que de ello se derivan.

6.ª **Criterio de selección.**—Persiguiendo como objeto fundamental la Formación Profesional Acelerada la transformación de obreros sin cualificar—peonaje—en obreros cualificados, las condiciones y criterios a seguir para seleccionar alumnos becarios serán los siguientes:

a) Obreros en paro y situación económica débil.

b) Padres de familia numerosa.

c) Pruebas psicotécnicas para determinar grado intelectual y aptitud manual para el ejercicio de la profesión elegida.

d) Prueba elemental de cultura conforme a los requisitos del apartado b) de la base tercera.

e) Conveniencia de readaptación de mano de obra a nuevas técnicas o especialidades.

7.ª **Tribunales o Jurados de selección.**—Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas y valorar los criterios señalados en la base anterior actuará un Tribunal presidido por el Director de la Oficina de Formación Profesional Acelerada o persona en quien delegue e integrado por un número de Vocales libremente designados por la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional entre los que forzosamente estarán representados:

a) El Patronato del Centro número 5 de Formación Profesional Acelerada.

b) El personal docente del mismo.

c) El Patronato de Protección Escolar.

d) El Patronato de Protección al Trabajo.

8.ª **Plazos y relación de admitidos.**—El plazo de admisión de instancias se acabará el día 30 de mayo de 1968.

La lista general de admitidos a examen se publicará en el tablón de anuncios del Centro el día 8 de junio de 1968, y en ella cada aspirante llevará un número de orden, que servirá para citaciones posteriores.

La relación de admitidos definitivamente para realizar el curso se publicará en el tablón de anuncios del Centro el día 20 de julio de 1968, así como el día y hora en que deberán hacer su presentación para el reconocimiento médico previo, comenzando el curso el día 2 de septiembre del mismo año.

El hecho de no presentarse puntualmente a cualquiera de estas citaciones implica la pérdida de todos los derechos.

La falsedad u omisión maliciosa de datos dará lugar a la eliminación automática del interesado.

No podrá ingresar ningún aspirante que haya efectuado ya otro curso en cualquier Centro de Formación Profesional Acelerada.

9.ª *Disciplina del Centro.*—El ser alumno becario del Centro de Formación Profesional Acelerada supone por parte del interesado la total aceptación y cumplimiento de las normas que rigen la vida interior del Centro, así como la disciplina en lo que se refiere a asistencia y comportamientos.

La expulsión por faltas graves de disciplina o el voluntario abandono del becario llevará consigo la pérdida total de los derechos que como becario le correspondieran por todo el tiempo que reste de duración del curso.

Si por cualquier circunstancia el alumno causa baja antes de los quince días de comenzado el curso no tendrá derecho a indemnización alguna.

Madrid, 16 de abril de 1968.—El Secretario nacional de la O. S. Formación Profesional, Nemesio Garde.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Ciudad Real por la que se declara de utilidad pública la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación por «Eléctrica Centro España, S. A.», domiciliado en Madrid, paseo de Infanta Isabel, número 17, solicitando la declaración de utilidad pública a efectos de servidumbre de paso a favor de la línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características son:

Aérea, trifásica a 15 KV., de 7.030 metros de longitud, derivada de la que alimenta al centro de transformación de Villamayor de Calatrava, con trazado paralelo al camino vecinal Villamayor-San Quintín, terminará en el centro de transformación de Villazalde, en el término municipal de Villamayor de Calatrava (Ciudad Real).

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de 20 de octubre, y cumplidos los trámites señalados en el mismo, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a efectos de imposición de servidumbre de paso.

Ciudad Real, 13 de abril de 1968.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alberto Gallardo Gallegos.—1.318-D.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, Archs, 10, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo número 1.355 de la línea Almacellas-Lérida.

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Lérida.

Final de la línea: Estación transformadora «Torre Sales».

Tensión: 22.000 V.

Longitud: 343 metros.

Apoyos: Postes de madera.

Situación estación transformadora: Estación transformadora «Torre Sales».

Potencia y tensión: Estación transformadora de 30 kVA. a 22.000/380-220 V.

Referencia: B-1.406.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 20 de marzo de 1966.—El Ingeniero Jefe.—3.320-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, Archs, 10, en solicitud de que se declare la utili-

dad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo número 72 de la línea a estación transformadora «Almacellas».

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Almacellas. Final de la línea: Estación transformadora «Servicio Nacional del Trigo».

Tensión: 22.000 V.

Longitud: 578 metros.

Apoyos: Postes de madera y torres metálicas.

Situación estación transformadora: Estación transformadora «Servicio Nacional del Trigo».

Potencia y tensión: Estación transformadora de 30 kVA. a 22.000/380-220 V.

Referencia: B-1.403.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 20 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe.—3.319-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado con el número 18.151 en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 5, solicitando autorización para instalar línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Logroño, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica subterránea a 13,2 kV., formada por cable RRFV Pirelli de tres por 25 milímetros cuadrados de sección de 15 kV. Tendrá una longitud de 64 metros entre los apoyos números 10 y 11 de la línea denominada «Granjas», en Haro, cuyo tramo aéreo será sustituido por el que nos ocupa.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Logroño, 27 de abril de 1968.—El Ingeniero Jefe.—1.405-B.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado con el número 17.307 en esta Delegación de Industria, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplona, avenida de Roncesvalles, 7, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica a 13,2 kV., formada por tres conductores de cable de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección sobre apoyos de hormigón. Tendrá una longitud de 550 metros, con arranque en la línea Rincón de Soto II-Riegos y final en el centro de transformación que se describe seguidamente.

Centro de transformación tipo interior, de 150 KVA., denominado «Número 2 de Rincón de Soto».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Logroño, 27 de abril de 1968.—El Ingeniero Jefe.—1.408-B.